



REF. 87-2014

HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

MARLENE TOBAR SILVA, ahora de **TORRES**, actuando como **Intendente Económica de la Superintendencia de Competencia** en el proceso contencioso administrativo iniciado por **Operadora del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse Operadora del Sur, S. A. de C. V., en contra de la suscrita, a Vos respetuosamente **MANIFIESTO**:

I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

Que a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día quince de mayo del corriente año fui notificada de la resolución emitida por esa Sala a las catorce horas y diez minutos del día doce de marzo de dos mil catorce, en la que admitió la demanda presentada por Operadora del Sur, S. A. de C. V.

Que de acuerdo a lo indicado en dicha resolución, se impugnó el requerimiento de información emitido por mi persona mediante carta de fecha treinta de enero de dos mil catorce, identificada con la referencia SC/IEC/c/57/2014/ap, en el marco del estudio sobre las "*Condiciones de competencia y protección al consumidor en la agroindustria de maíz blanco y frijol en El Salvador*".

Así también, en dicho auto de admisión se tiene por parte a la demandante, se requiere informe para el pronunciamiento respecto a la existencia del acto administrativo atribuido y, además, se solicita que se remita a esa Sala el o los expedientes administrativo relacionados con el presente caso.

II. RENDICIÓN DEL INFORME REQUERIDO

Ante el requerimiento formulado por ese Honorable Tribunal en la interlocutoria referida, se informa:

Que mediante carta suscrita el día treinta de enero de dos mil catorce, con referencia SC/IEC/c/57/2014/ap, requerí información a Operadora del Sur, S. A. de C. V. para poder

desarrollar el estudio sobre las “*Condiciones de competencia y protección al consumidor en la agroindustria de maíz blanco y frijol en El Salvador*”. Debe advertirse que la información económica requerida corresponde a datos que, fundamentalmente, sólo se encuentran en poder de los agentes económicos, que los mismos son de naturaleza económica y que resultan indispensables para efectuar la supervisión y vigilancia administrativa sobre las condiciones de competencia de las actividades económicas.

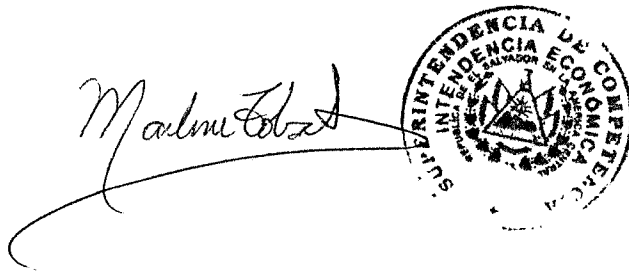
Además, no omito manifestar desde ya que el requerimiento de información antes descrito fue realizado con estricto apego a la normativa aplicable, por consiguiente no existe la ilegalidad impugnada por la demandante, tal como oportunamente se demostrará.

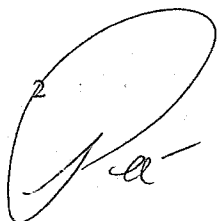
Con base en lo anterior, con todo respeto **PIDO**:

- (a) Se admita el presente escrito; y
- (b) Se tenga por evacuado el informe requerido.

Señalo para recibir todo tipo de comunicaciones procesales las instalaciones de la Superintendencia de Competencia ubicadas en Edificio Madre Selva, primer nivel, Calzada El Almendro y 1ª avenida El Espino, número ochenta y dos, Urbanización Madre Selva, cuarta etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y como medio técnico el fax número 2523-6625. Además, comisiono para ese mismo efecto a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Geraldina Leiva y Pedro Noubleau Orantes.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, para ser presentado en San Salvador, el día dieciséis de mayo de dos mil catorce.

The image shows a handwritten signature in black ink that reads "Mauricio F. F.". To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA" around the top edge, "EL SALVADOR" at the bottom, and a central emblem featuring a sun, a mountain, and a river.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pa", enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

sentado a las nueve horas veintitrés minutos del diecinueve de mayo de dos mil catorce, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de La Libertad, a quien identifiqué por medio de su **DUI** número [REDACTED] en original y cinco copias, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.

